

FELIX ARIAS BERGADA

Miembro de la Junta de Gobierno de la Asociación Catalana y de la Comisión de Estatutos del IAE

Evolución de la estructura colegial al servicio de los actuarios

EL Decreto 266/1992, de 9 de noviembre, de la Generalitat de Catalunya, constituía el Colegio de Actuarios de Cataluña, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 13/1982, de 17 de diciembre.

El Colegio se constituyó mediante la citada disposición transitoria, en base a que no se trataba de crear ni segregar ningún nuevo Colegio Profesional, lo cual, entre otras cosas, nos hubiese conducido a tener que justificar el espacio profesional que quería representar.

La razón de utilizar esta vía, por simple, era obvia: no había nada que justificar, porque por derecho propio nuestro entorno profesional ya está definido desde la fundación del Instituto de Actuarios Españoles (IAE), y ha venido estando representado a nivel autonómico a través de las Asociaciones Catalana y del País Vasco.

Sin embargo, la continua evolución social condiciona una dinámica de permanente adaptación a los distintos entornos que se van produciendo.

Ello nos condujo a las Juntas de Gobierno del IAE y de las Asociaciones Autonómicas a plantearnos la promoción de la idea de hacer evolucionar la tradicional organización del actual Instituto de Actuarios Españoles, hacia una estructura fundamentada en diversos Colegios Profesionales inte-

grados en un Consejo General de Colegios de Actuarios de España.

Además de dar satisfacción a una tradicional aspiración de las Asociaciones Autonómicas, la idea central que propulsó tal evolución fue simplemente la de adecuar la estructura colegial a la institucional vigente en España, con el objeto de partir de una posición adecuada para la defensa y ampliación de nuestro entorno profesional.

«Se trataba de potenciar mediante el cambio gradual un sistema estable, sin fisuras»

DISPONIENDO respectivamente de las personalidades jurídicas adecuadas, estaremos en óptimas condiciones para tener una mayor representatividad a todos los niveles, sea frente a las Comunidades Autónomas a través de los respectivos Colegios de Actuarios, o del Estado mediante el Consejo General.

Mediante la aproximación a cada uno de los distintos gobiernos e instituciones autonómicas obtendremos, siguiendo el principio de la

subsidiariedad, la capacidad de enfatizar más nuestra presencia, evitando con ello potenciales e involuntarias indefiniciones por desconocimiento, sobre quiénes somos y cuál es el servicio profesional que el actuario presta a la sociedad.

Desde el primer momento asumimos que este proceso sólo sería posible si estaba fundamentado en el consenso y la coordinación, no podíamos arriesgarnos a que en algún momento, aunque fuese temporalmente, debido a la propia dinámica de la evolución, surgiesen vacíos legales que pudiesen dar lugar a cuestionar nuestra identidad y espacio profesional.

Se trataba de potenciar mediante el cambio gradual un sistema estable, sin fisuras, que se beneficiase de las sinergias de la especialización y la coordinación.

Para ello constituimos una Comisión de Estatutos, compuesta por representantes del IAE y de las Asociaciones del País Vasco y de Cataluña.

Fieles a la línea de razonamiento expuesta, ya desde el inicio acordamos algunos principios básicos tales como los relativos a que cualquier actuario inscrito en cualquier Colegio de Actuarios pueda actuar en toda España sin necesidad de dobles colegiaciones ni pactos específicos, o que dentro de lo legalmente posible, cualquier actuario perteneciente a una Comunidad

Autónoma sin un Colegio específico pueda inscribirse según su voluntad en cualquiera de los constituidos.

Como es evidente, estas premisas conducían inmediatamente a la necesidad de armonizar las condiciones de inscripción en cada uno de los Colegios de Actuarios, sea en calidad de personas físicas o sociedades de actuarios.

En todo caso, más adelante podrían regularse, en base a equilibradas reciprocidades los aspectos internacionales, sean a nivel de la Comunidad Europea o fuera de ella, pero pareció más prudente iniciar el proceso consolidando primero los aspectos nacionales.

La Comisión elaboró los Estatutos del Consejo General de Colegios de Actuarios de España, en cuyo marco se

fueron evidenciando las condiciones de coordinación y de imagen necesarias para alcanzar la plena representatividad de cada Colegio, las relaciones con su Comunidad, así como la unidad e imagen de la profesión tanto a nivel estatal como frente a terceros.

En Cataluña, la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la Asociación Catalana del IAE el día 22 de abril de 1993 aprobó los Estatutos que deben regir al constituido Colegio de Actuarios de Cataluña, éstos han sido ya presentados en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya para su revisión e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cataluña y su publicación en el DOGC (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya).

En base a los Estatutos citados pro-

cederemos a convocar las elecciones que deben de constituir la primera Junta de Gobierno del Colegio de Actuarios de Cataluña, aunque por razones de economía y agilidad operativa pueda serlo a la vez de la Asociación Catalana del IAE, en tanto no se constituya el Consejo General de Actuarios de España.

Es decir, con una sola cuota, los actuarios inscritos en el Colegio lo estarían también en la Asociación Catalana del IAE y viceversa.

Esta conducta nos garantiza en todo momento la no existencia de las citadas potenciales fisuras que pudiesen perjudicar el futuro de la profesión, permitiendo a otros colectivos cubrir aquellos espacios académicos o profesionales que transitoriamente pudiesen quedar vacíos.



EL CINTURON SIEMPRE.

DELANTE Y DETRAS. EN CIUDAD Y EN CARRETERA

**LAS IMPRUDENCIAS
SE PAGAN
...CADA VEZ MAS.**

 **DIRECCION General de Tráfico**

 **Ministerio del Interior**

Clann

«Una evolución económica y social basada en las nuevas tecnologías está exponencialmente potenciando los servicios de alto valor añadido frente a la destrucción de actividades pertenecientes al pasado»

EN la actualidad las perspectivas de la actividad actuarial son optimistas. Una evolución económica y social basada en las nuevas tecnologías está exponencialmente potenciando los servicios de alto valor añadido frente a la destrucción de actividades pertenecientes al pasado que serán irrecuperables al haber quedado fuera de contexto.

Los servicios profesionales del actuario no son ajenos a este proceso irreversible, las nuevas generaciones se han percatado de ello y la afluencia de nuevos actuarios ha crecido drásticamente en los últimos años.

Como actuarios tenemos la obligación de defender y ampliar el espacio académico y profesional que no es propio como el mejor legado para los que nos sucedan, teniendo presente que la actividad actuarial abarca a todos aquellos fenómenos económicos o financieros que se desarrollan en un entorno de riesgo cuantificable.

El esfuerzo deberá ser permanente sin que la relajación sea posible, en un futuro inmediato deberemos publicitarnos y conectarnos con las diversas fuerzas sociales e instituciones para que cuenten con nuestra participación y opinión, tanto en la prestación de la actividad propia del actuario como en



la elaboración de las distintas normativas de cualquier rango que puedan afectar al desarrollo académico y profesional del mismo.

La calidad del servicio y su necesidad social son los aspectos fundamentales, pero ello no obvia la necesidad de que estén específicamente contemplados en la normativa legal que nos afecta y que debe reconocernos como propios.

Todo ello requerirá la estrategia de comunicación especializada y coordinación que la nueva estructura colegial del IAE nos proporciona, y a la cual, permitiéndome hablar también en nombre mis compañeros, el Colegio de Actuarios de Cataluña, al igual que tradicionalmente lo ha hecho la Asociación Catalana del IAE, presta dentro de sus limitaciones todo su apoyo y adhesión. ■